

ESTADO No. 062

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de septiembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA, JOSE RODRIGUEZ, JESUS LIZCANO, CARLOS GELVEZ, JAVIER LARA, JOSE MONCADA, VICTOR SUAREZ, ELIECER RODRIGUEZ, JOSELIN PULIDO, VICTOR DURAN, ERVIN GELVEZ, ANGEL RODRIGUEZ	13-09-2021	631	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) trimestre de 2021, todos presentados en cero (0). De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 358 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JG1-15281, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>Del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021.</p>

					<p>•</p> <p>La presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto constancia del estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a 90 días De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 358 de fecha 10 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JG1-15281, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 358 de fecha 10 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15281, que, con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 358 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15281, que, mediante auto No. 000536 del 30 de agosto de 2017, se requiere bajo apremio de multa las correcciones del PTO, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 358 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15281, que, Mediante radicado No. 20211001000832 del 08 de febrero de 2021, la señora Ana María Salazar Vanegas actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Víctor Julio Duran Jaimes y sus hijos Diego Duran Salazar, Víctor Duran Salazar y John Jairo Duran Salazar, actuando en calidad de herederos, solicitan Subrogación de derechos del cotitular fallecido de conformidad con el artículo 111 de la ley 685 de 2001 está siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 358 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15281, que, Mediante radicado No. 20201000633542 del 03 de agosto de 2020, el cotitular ERVIN GELVEZ RODRÍGUEZ, allega oficio No 1290 del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, por medio del cual se decretó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los derechos que tiene como demandado dentro del expediente JG1-15281, de igual forma solicita que esta medida sea inscrita en el Registro Minero Nacional y sea levantado el embargo, en este orden de ideas se remite al grupo de Registro Minero Nacional para que se pronuncie según su competencia. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 358 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>REMITIR al grupo de Recursos Financieros y Cobro Coactivo para que se pronuncien según su competencia, dado que, se considera que se debe ajustar el valor por concepto de intereses del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje registrado actualmente en el sistema de cartera, dado que mediante Concepto Técnico No. 839 del 22 de octubre de 2018 se evaluó el pago y mediante Auto No 1052 del 08 de noviembre de 2018 se aprobó dicho pago, en el expediente reposa el comprobante de pago. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 358 de fecha 10 de septiembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	13-09-2021	632	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ELN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1510236-3, expedida por suramericana con vigencia desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 02 de septiembre de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 000291 del 23 de abril de 2014. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.



4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020.
5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primero (I) del año 2021.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 351 del 06 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. DAR TRASLADO al grupo de Recursos Financiero para que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que la sociedad titular realizó el pago correspondiente.
2. INFORMAR al titular minero Mediante radicado No. 4612-0 y evento No. 137928 del 11 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019 y Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.
3. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20205501029282 del 25 de febrero de 2020, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.
4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 351 del 06 de septiembre de 2021.

						5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	13-09-2021	633	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-082726, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración allegado por la sociedad titular el día 15 de febrero de 2021, por un valor de \$18.093.193. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 355 de fecha 08 de septiembre de 2021.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003345, expedida por Seguros de Estado S.A con vigencia desde el 20 de enero de 2021 hasta 20 de enero de 2022., toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 355 de fecha 08 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. OG2-082726, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$16.739.012 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 355 de fecha 08 de septiembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. OG2-082726, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>Del Programa de Trabajos y Obras - PTO; teniendo en cuenta que la etapa de Exploración ya finalizó.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>Del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 355 de fecha 08 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-082726, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 297 del 30 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. OG2-082726, que, con respecto a la solicitud de prórroga de Exploración, presentada mediante radicado No. 24662-0 y evento No. 222873 del 16 de abril de 2021, Ésta se encuentra siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 355 de fecha 08 de septiembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	13-09-2021	634	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la corrección del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 354 del 08 de septiembre del 2021</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.18835, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 354 del 08 de septiembre del 2021

Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.18835, que solo puede iniciar con las actividades de, Explotación, hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 354 del 08 de septiembre del 2021.

Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.18835, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 354 del 08 de septiembre del 2021

INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 354 del 08 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 14 de septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA